

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la designación de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral local.

A n t e c e d e n t e s :

1. El treinta de abril de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, aprobó el Acuerdo ACG-IEEZ-012/III/2009, relativo a la designación de la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral.
2. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos 379 y 383, expedidos por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contienen la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas² y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas³, respectivamente.
3. El ocho de diciembre de dos mil quince, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-077/VI/2015, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la ratificación de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas: de Asuntos Jurídicos; de Sistemas Informáticos, y de Paridad entre los Géneros.
4. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
5. El dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, la otrora Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos celebró convenio de terminación de relación laboral con el Instituto Electoral.
6. En la misma fecha, el Consejero Presidente del Instituto Electoral, mediante oficio IEEZ-01/2830/16, designó como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral, a la Mtra. Sandra Valdez Rodríguez.

¹ En adelante Instituto Electoral

² En lo sucesivo Ley Orgánica

³ En adelante Ley Electoral

7. El veintidós de junio de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral.
8. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos 138, 148, 149 y 160, expedidos por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, mediante los cuales se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral y la Ley Orgánica.

Considerandos:

Primero.- Que el artículo 1º de la Constitución Federal, establece en su parte conducente que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia.

Segundo.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Tercero.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

Cuarto.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto, previstas en esa Ley, y el Órgano Interno de Control, que estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General.

Quinto.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

Sexto.- Que el artículo 27, fracciones II, IX, XXXVIII y XLVII de la Ley Orgánica, establecen como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, y designar a los Directores Ejecutivos del Instituto.

Séptimo.- Que el artículo 10, numeral 2, fracción II y III de la Ley Orgánica, señala que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, electorales y de vigilancia, en los términos siguientes:

- a) La Presidencia;
- b) **La Junta Ejecutiva; y**
- c) La Secretaría Ejecutiva.

Octavo.- Que el artículo 49, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica establece que la Junta Ejecutiva del Instituto será dirigida por el Consejero Presidente y se integrará con las personas titulares de las direcciones:

- a) De Organización Electoral y Partidos Políticos;
- b) De Administración;
- c) De Capacitación Electoral y Cultura Cívica;
- d) De Asuntos Jurídicos;**
- e) De Sistemas Informáticos; y
- f) De Paridad entre los Géneros.

Noveno.- Que el artículo 51 numerales 1 de la Ley Orgánica establece que al frente de cada una de las direcciones de la Junta Ejecutiva habrá un director ejecutivo.

Décimo.- Que el siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, y es de observancia general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda.

Décimo primero.- Que el artículo 24 numerales 1, 2, 3 y 4 de la Sección Tercera del Reglamento de Elecciones, establece que el Procedimiento de Designación del Secretario Ejecutivo y de los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas del Instituto Electoral, será el siguiente:

Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere la Sección de referencia, el Consejero Presidente del Organismo Público Local, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección, la propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b)** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c)** Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d)** Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e)** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f)** No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g)** No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h)** No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- i)** No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Asimismo, cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

La propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.

Décimo segundo.- Que el artículo 24 numeral 5 del Reglamento de Elecciones, en la parte conducente señala que el Presidente podrá nombrar un encargado de despacho, el cual durará en el cargo hasta un plazo no mayor a un año, lapso en el cual podrá ser designado conforme al procedimiento establecido en el citado artículo.

Décimo tercero.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Ley Orgánica y 33 del Reglamento Interior, la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, tendrá las atribuciones siguientes:

Ley Orgánica

“Artículo 55

1. Son atribuciones del titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos:
 - I. Elaborar los proyectos de reglamentos necesarios para el funcionamiento del Instituto;
 - II. Atender ante las diversas instancias administrativas o jurisdiccionales, los asuntos que en materia legal se le encomienden;
 - III. Asesorar al Consejero Presidente en lo relativo a la representación legal de los intereses del Instituto, en controversias de carácter judicial;
 - V. Dar asesoría y apoyo técnico al Secretario Ejecutivo, a la Junta Ejecutiva y a los consejos distritales y municipales electorales;
 - VI. Atender las consultas formuladas por ciudadanos, candidatos y partidos políticos, en asuntos de naturaleza jurídico-electoral, que le sean encomendadas;
 - VII. Elaborar los proyectos de acuerdos, dictámenes y resoluciones que se le encomienden;
 - VIII. Elaborar y revisar los proyectos de convenios y contratos en que intervenga el Instituto; Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas;
 - IX. Apoyar a la Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos en el trámite de las solicitudes que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos estatales, así como las que formulen los partidos políticos nacionales para acreditar la vigencia de su registro;
 - XI. Actuar como secretario técnico de la Comisión de Asuntos Jurídicos;
 - XII. Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia; y
 - XIII. Las demás que le confiera la Ley y el reglamento.”

Reglamento Interior

“Artículo 33.

1. La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 55, numeral 1 de la Ley Orgánica, y en correspondencia de ello las siguientes:

- I. Elaborar los proyectos de reglamentos, lineamientos o criterios generales que se le encomienden;
- III. Elaborar la propuesta de asignación de Diputados y Regidores por los principios de representación proporcional;
- IV. Apoyar al Secretario Ejecutivo en el trámite de los medios de impugnación interpuestos ante los diversos órganos del Instituto y elaborar los formatos para dichos trámites;
- V. Brindar asesoría y apoyo técnico a los Consejeros Electorales, las Comisiones, a la Junta Ejecutiva y al Secretario Ejecutivo;
- VI. Llevar el seguimiento procesal de los asuntos de carácter judicial en los que el Instituto sea parte;
- VII. Elaborar las demandas, denuncias o querellas que deba presentar el Presidente, en aquellos asuntos que afecten los intereses del Instituto;
- VIII. Llevar a cabo todas las actuaciones y diligencias que le sean encomendadas por el Consejo General, las Comisiones, el Presidente o el Secretario Ejecutivo, en los términos del presente Reglamento;
- IX. Brindar asesoría a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, respecto al trámite de los medios de impugnación;
- X. Atender y emitir opinión sobre las consultas formuladas por ciudadanos, candidatos y partidos políticos, en asuntos de naturaleza jurídico-electoral que le sean encomendados;
- XI. Tramitar las solicitudes y/o todas aquellas promociones en las que deba recaer un acuerdo o resolución jurídica;
- XII. Apoyar en su caso, en los diversos procedimientos al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, con la elaboración de opiniones jurídicas con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas;
- XIII. Notificar, por conducto de los coordinadores y auxiliares Jurídicos los Acuerdos y resoluciones emitidos por el Consejo General, y
- XIV. Las demás que le confieran las leyes aplicables en materia electoral, el Presidente y el Secretario Ejecutivo.”

Décimo cuarto.- Que de conformidad con el artículo 24 numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones, es facultad del Consejero Presidente presentar a este órgano superior de dirección, la propuesta de designación de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral, la que deberá ser aprobada por lo menos con cinco votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral.

Décimo quinto.- Que acorde con el Reglamento de Elecciones, el procedimiento para la designación de la persona titular de la Dirección

Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Verificación de los requisitos de elegibilidad
2. Valoración curricular
3. Entrevista
4. Consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de las personas propuestas.

Décimo sexto.- Que conforme a lo previsto en artículo 24 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el Consejero Presidente propone a este órgano superior de dirección, la designación de la C. Sandra Valdez Rodríguez como titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Por lo que, este Consejo General con fundamento en el artículo 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se pronuncia respecto de los requisitos que debe satisfacer la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. Para tal efecto, se abordarán los siguientes apartados:

I. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

El artículo 24 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos debe cumplir con los requisitos de elegibilidad. En el caso la C. Sandra Valdez Rodríguez, cumple con los extremos legales como se detalla a continuación:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadana mexicana además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, con la que se corrobora que es ciudadana mexicana por nacimiento. • Carta de Declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta ser ciudadana mexicana, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.
Tener más de treinta años de edad al día de la	Exhibe:

designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento. • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con la que acredita tener más de treinta años cumplidos al día de la designación.
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con los conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del título de Licenciada en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Zacatecas, con lo que se corrobora que tiene más de cinco años de antigüedad con título de nivel licenciatura.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no ha sido condenada por delito alguno.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no ha sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no está inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos o , a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta no se ha desempeñado como Secretaria de Estado, Fiscal General de la República, Procuradora de Justicia de alguna Entidad Federativa, Subsecretaria u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades

	federativas, ni como Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los ayuntamientos, en por lo menos los últimos cuatro años.
--	---

Por tanto, se tienen por cumplidos los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 24 numeral 1 del Reglamento de Elecciones y el artículo 51 numeral 2 de la Ley Orgánica.

II. DE LA VALORACIÓN CURRICULAR, ENTREVISTA Y CRITERIOS QUE GARANTICEN LA IMPARCIALIDAD Y PROFESIONALISMO

En el artículo 24 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se establece que la propuesta que realice el Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular; entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo.

1. DE LA VALORACIÓN CURRICULAR

Este Consejo General del Instituto Electoral, realiza la valoración curricular en base a lo siguiente:

VALORACIÓN CURRICULAR	
Nombre	Sandra Valdez Rodríguez
Grado máximo de estudios	Maestra en Población y Desarrollo
Experiencia electoral	<p>Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, del 18 de octubre de 2016 a la fecha. • Coordinadora Recursal y de Quejas, con la categoría de Coordinadora “B” adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, de octubre de 2012 al 17 de octubre de 2016. • Coordinadora de Proyectos Recursal, con la categoría de Coordinadora “A” adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico, del 30 de octubre de 2009 a septiembre de 2012. • Consejera Electoral del Consejo Distrital V de Guadalupe, durante el proceso electoral 2007, de enero al 15 de julio de 2007. • Coordinadora Central A con adscripción a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, de marzo al 30 de septiembre de 2004. • Coordinadora Oficialía de Partes, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, del 3 de octubre de 2003 al 10 de marzo de 2004. • Supervisora de Capacitación Electoral adscrita

	<p>a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica en el Consejo Distrital I, Zacatecas, en el proceso electoral 2001, del 1 de mayo al 23 de junio de 2001.</p> <p style="text-align: center;">Instituto Federal Electoral</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitador – Asistente Electoral, de enero a julio de 2003.
<p>Experiencia laboral</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Universidad Sierra Madre Docente, agosto de 2008 al 30 de septiembre de 2009. • INEGI Validadora, del 15 de Septiembre a el 30 de Noviembre de 2005 • Bufete Jurídico Valdez Isais, Litigante, de enero de 1998 a octubre de 2002, enero a septiembre de 2005, agosto de 2006 a julio de 2007. • Bufete Jurídico de la Facultad de Derecho, Auxiliar de Abogado en las áreas civil y penal, Febrero a octubre de 1997.
<p>Diplomados, cursos, foros, talleres y conferencias:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • “Primer Semana del Derecho Electoral”, organizado por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del 12 al 16 de octubre de 2015. • Curso a distancia “Las reformas electorales 2014”, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del 6 de abril al 1 de mayo de 2015. • Foro Nacional “El IEEZ frente a los retos del Sistema Nacional Electoral” organizado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 31 de octubre de 2014. • Ciclo de Conferencias “La Transición al Sistema Nacional Electoral”, organizado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en coordinación con el la Legislatura del Estado; Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas y el Instituto Nacional Electoral, Agosto de 2014. • Foro Nacional “Candidaturas Independientes. Evolución del Sistema Electoral Mexicano”, organizado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 26 y 27 de septiembre de 2013. • Foro Internacional “Democracia y Participación Ciudadana”, organizado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 25 y 26 de octubre de 2012. • Semana de Derecho Electoral, organizado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en coordinación con el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del 1 al 5 de octubre de 2012. • Programa de Participación para la Construcción y el Fomento del Liderazgo Político de las Mujeres, organizado por el

	<p>Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el Centro Las libres de Información en Salud Sexual Regional A.C., agosto de 2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Curso Básico de Género en Línea, impartido por el Instituto Nacional de las Mujeres, del 7 de mayo al 3 de junio de 2012. • Diplomado de Formación Básica correspondientes al Programa de Formación Profesional 2012 del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, impartido por la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Zacatecas, en coordinación con el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de febrero a junio de 2012. • Foro Nacional denominado “Escenario Electoral 2012”, organizado por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en coordinación con otras instancias, 11, 12 y 13 de abril de 2012. • Diplomado de Formación Básica correspondientes al Programa de Formación y Desarrollo del Servicio Profesional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, organizado por la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Zacatecas, en coordinación con el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de abril a noviembre de 2011. • Curso-Taller denominado “Intercambio de Experiencias en la Aplicación de los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales”, organizado por el Instituto Electoral de Quintana Roo, en coordinación con el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8, 9 y 10 de junio de 2011. • Curso- Taller de Argumentación y Elaboración de Sentencias en Lenguaje Claro, organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas e Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 24, 25 y 26 de agosto de 2011. • Asistencia al 1er. Observatorio Judicial Electoral de la Segunda Circunscripción Plurinominal, organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 14 y 15 de julio de 2011. • Seminario Internacional denominado “Temas Actuales del Derecho a la Información en Materia Electoral”, organizado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila en coordinación con la Facultad de Jurisprudencia a través del Centro de Derechos Políticos de la Universidad Autónoma de Coahuila, 12 y 13 de mayo de 2011. • Curso de Capacitación en el Uso y Aprovechamiento de las Herramientas del IUS 2010 y de los diferentes discos de legislación, organizado por la Casa de la Cultura Jurídica
--	---

	<p>de la Suprema Corte del Poder judicial de la Federación, Abril de 2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Curso de Actuarios Modalidad Virtual, impartido por el Instituto de la Judicatura Federal Escuela Judicial Sede Zacatecas, del 6 de septiembre al 16 de noviembre de 2010. • Asistencia al I Foro Internacional para Egresados de la UAZ denominado “Calidad, Identidad y Pertinencia Universitaria, organizado por la Universidad Autónoma de Zacatecas, 23 de octubre de 2009. • Taller denominado “Juicios Orales”, organizado por la Universidad Sierra Madre, sábado 25 de julio de 2009. • Conferencia Magistral “Competencias Profesionales”, organizado por la Universidad Sierra Madre, sábado 25 de julio de 2009. • Seminario de Especialización sobre el nuevo Sistema de Justicia Penal, organizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas. Escuela Judicial, de febrero a junio de 2009. • Conferencia denominada “Liderazgo”, organizado por la Universidad Sierra Madre, sábado 17 de enero de 2009. • Curso denominado “Interpretación Constitucional”, organizado por el Instituto de la Judicatura Federal Extensión Zacatecas, los días 16,18 y 23 de julio de 2008. • Curso denominado “La génesis de los juicios orales”, organizado por los Poderes Judiciales de los Estados de Zacatecas y Oaxaca, del 19 al 23 de mayo de 2008. • Curso del Manejo del IUS 2005, organizado por la Casa de la Cultura Jurídica de la de Justicia de la Nación en el Estado de Zacatecas, del 13 al 14 de julio de 2005. • Diplomado en Derecho Procesal Constitucional, organizado por la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Estado de Zacatecas, del 29 de abril al 3 de septiembre de 2005 • Ciclo de Conferencias denominadas “Análisis de Resoluciones Relevantes de la Suprema Corte de justicia de la Nación”, organizado por la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Estado de Zacatecas, abril de 2005. • Curso denominado “Desarrollo de Emprendedores con Mercadotecnia”, organizado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. a través del Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas, A.C., del 27 de octubre al 11 de diciembre de 2004. • Taller “Potencialización y adelanto de la Mujer”, organizado por el Gobierno del Estado a través del Instituto para la Mujer Zacatecana, 29 de agosto; 5, 12, 19 y 26 de septiembre de 2003.
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Curso denominado “Finanzas Públicas y Políticas de Empleo”, organizado por la Unidad Académica de Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Zacatecas, del 25 al 29 de junio de 2001. • Curso denominado “Procedimientos Electorales”, organizado por la Facultad de Derecho, septiembre - octubre de 1999.
--	--

Del análisis de la valoración curricular y de su desempeño se desprende que la C. Sandra Valdez Rodríguez cuenta con una formación académica sólida ya que además del grado de Maestra en Población y Desarrollo ha efectuado diversos diplomados y cursos, asimismo ha asistido a diversos foros y conferencias lo que demuestra su interés en actualizarse en el ámbito en que ha desarrollado su actividad profesional.

2. ENTREVISTA

La entrevista que se efectuó el diez de octubre de este año, tuvo como finalidad que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral contaran con elementos suficientes para comprobar que la persona propuesta garantice imparcialidad y profesionalismo en el desempeño de la función que va a ejercer, conocer su apego al respeto de los principios rectores de la función electoral de organizar las elecciones, así como su idoneidad para el cargo a desempeñar.

Se verificaron las habilidades competenciales de la persona propuesta, en liderazgo; integración de equipos de trabajo; delegación y asignación de tareas; organización estratégica para el cumplimiento de metas; capacidad analítica y de síntesis; análisis y resolución de problemas; argumentación oral y escrita; identificación y potenciación de habilidades de subordinados; establecimiento de líneas de trabajo con objetivos; comunicación eficaz frente a grupos y manejo de recursos humanos, materiales y financieros; competencias que resultan indispensables para ocupar el cargo como titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Tales competencias se pueden evaluar a partir del relato que la persona entrevistada hizo acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos.

A través de la entrevista se busca conocer las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que la persona ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que sostiene con otras personas involucradas en su trabajo y la forma en que se desarrolló dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello con la finalidad de verificar si la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

Del análisis de lo sostenido por la **C. Sandra Valdez Rodríguez** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que refirió circunstancias concretas que brindaron a los entrevistadores la oportunidad de verificar que se ha conducido con imparcialidad y profesionalismo, además de contar con las aptitudes de liderazgo; integración de equipos de trabajo; delegación y asignación de tareas; organización estratégica para el cumplimiento de metas; capacidad analítica y de síntesis; análisis y resolución de problemas; argumentación oral y escrita; identificación y potenciación de habilidades de subordinados; establecimiento de líneas de trabajo con objetivos; comunicación eficaz frente a grupos y manejo de recursos humanos, materiales y financieros.

Cabe señalar que la C. Sandra Valdez Rodríguez, cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017.

3. CRITERIOS QUE GARANTICEN LA IMPARCIALIDAD Y PROFESIONALISMO

Que de conformidad con el artículo 24 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo de la persona propuesta son los aplicables a los Consejeros Electorales, a saber: paridad de género; pluralidad cultural de la entidad; participación comunitaria o ciudadana; prestigio público o profesional; compromiso democrático, y conocimiento de la materia electoral.

Para la valoración de cada uno de los criterios se debe considerar lo siguiente:

- a) Respecto de la paridad de género asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana a las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) Se entenderá por prestigio público o profesional, aquél con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

De la valoración realizada por este Consejo General se desprende que la **C. Sandra Valdez Rodríguez**, cumple con los citados criterios por lo siguiente:

Paridad de Género. Cumple con la convicción de este principio, ya que a preguntas expresas sobre el tópico, respondió afirmativamente respecto del beneficio social que representa el que las mujeres y los hombres advengan en igualdad de oportunidades a todos los espacios y ámbitos de la vida social y política. Resultó importante su compromiso personal para aplicar este principio en el ejercicio de la función en el Instituto Electoral.

Pluralidad Cultural de la entidad. Cumple con lo que implica este principio porque en nuestra entidad convivimos gentes de distintos entornos geográficos, sociales y culturales, y siempre ha mostrado ser incluyente y tolerante ante las personas con distinta experiencia de vida. A preguntas expresas, evidenció su compromiso con el pluralismo cultural y con la inclusión social.

Participación comunitaria o ciudadana. Cumple con el criterio porque derivado de la entrevista, evidenció que se interesa por la vida social de su comunidad y por el beneficio del colectivo de su entorno. Ha participado en diversas actividades que favorecen la vida en común. Mostró que privilegia los intereses colectivos que tienen como finalidad el bien común, su participación se concretiza en su capacidad de atender y resolver las solicitudes de los ciudadanos, así como participar en su formación educativa.

Prestigio Público y profesional. Cumple el requisito porque derivado del análisis de su currículum se evidencia que se ha esforzado por allegarse una preparación y por lograr un impacto social benéfico, más allá de lo personal. Demostró convicción por ampliar su experiencia profesional en beneficio de su entorno social, pues como consta en la ficha curricular cursó la Maestría en Población y Desarrollo. Además, ha asistido a conferencias y cursado diversos diplomados, en derecho electoral y derechos humanos, con lo que se constata su compromiso por actualizarse en diferentes áreas del derecho para eficientar el desarrollo de las actividades en las que ha estado inmerso a lo largo de su trayectoria profesional, se ha actualizado y conoce la normativa y criterios respecto al acceso a la información pública, protección de datos personales y la máxima publicidad de la información, elementos esenciales del ejercicio profesional.

Compromiso Democrático. Cumple con este criterio porque ha participado en procesos y actividades que se orientan a mejorar la vida social, pública y democrática en nuestra entidad. Se ha inmiscuido en acciones tendentes al ejercicio consciente y pleno de su ciudadanía. Acreditó su interés en el mejoramiento de nuestra democracia. Da cuenta de ello, su desempeño como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Coordinadora Recursal y de Quejas, Coordinadora de Proyectos Recursal, Consejera Electoral del Consejo Distrital V de Guadalupe, Zacatecas, durante el proceso electoral 2007, Coordinadora Central A, Coordinadora de Oficialía de Partes, Supervisora de Capacitación Electoral y Capacitador – Asistente Electoral, con lo que se advierte su compromiso democrático a través del ejercicio profesional en los órganos electorales, así como docente en la transmisión de conocimientos y con su actividad como abogada.

Conocimiento de la materia electoral. Cumple con este criterio, pues como consta en la ficha curricular ha fungido como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Coordinadora Recursal y de Quejas, Coordinadora de Proyectos Recursal, Consejera Electoral del Consejo Distrital V de Guadalupe, Zacatecas, durante el proceso electoral 2007, Coordinadora Central A, Coordinadora de Oficialía de Partes, Supervisora de Capacitación Electoral y Capacitador – Asistente Electoral, y ha estado actualizándose permanentemente en la materia electoral.

Décimo séptimo.- Que con base en el análisis realizado este Consejo General, considera que es procedente la designación de la **C. Sandra Valdez Rodríguez** como la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, pues cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el Reglamento de Elecciones y la Ley Orgánica del Instituto Electoral, además de que por su formación y trayectoria académica y profesional, experiencia electoral, así como por su apego a los principios rectores en materia electoral, resulta la persona idónea para ocupar dicho cargo.

Décimo octavo.- Que una vez que se apruebe por parte del Consejo General del Instituto Electoral, la designación de la **C. Sandra Valdez Rodríguez** como Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, deberá rendir la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la local del Estado y las leyes que de ellas emanen, y en particular cumplir con las normas contenidas en la legislación electoral, así como desempeñar leal y patrióticamente la función que se le encomienda.

Décimo noveno.- Que las atribuciones que deberá desempeñar la persona que se designe como Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, se encuentran previstas en el artículo 55 de la Ley Orgánica y 33 del Reglamento Interior.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Apartado D, Base V; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22, 24 y 25 del Reglamento de Elecciones; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 10, numeral 2, fracción III, inciso f), 12, 22, 27, fracciones II, IX, XXXVIII y XLVII, 51 numerales 1 y 2, 55 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 7, numeral 2, fracción II, inciso b) y 33 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; este órgano superior de dirección emite el siguiente

A c u e r d o:

Primero.- Se designa a la C. Sandra Valdez Rodríguez como Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral local.

Segundo.- Notifíquese conforme a derecho a la C. Sandra Valdez Rodríguez de su designación como titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral local, a efecto de que comparezca ante este órgano colegiado a rendir la protesta de ley.

Tercero.- Expídase el nombramiento que acredite a la C. Sandra Valdez Rodríguez como titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral local.

Cuarto.- La C. Sandra Valdez Rodríguez como titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral local, deberá cumplir con las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores que rigen la materia electoral.

Quinto.- Infórmese este Acuerdo, por conducto del Secretario Ejecutivo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales Locales del Instituto Nacional Electoral.

Sexto. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet www.ieez.org.mx.

Notifíquese conforme a derecho, el presente Acuerdo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a doce de octubre de dos mil diecisiete.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo